



MENDOZA, 23 de abril de 2021.-

VISTO:

El **EXP_E-CUY:0001312/2021** y las Resoluciones Nros. 280/2020-C.S., 2100/2020-R. y 79/2021-D., y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución N° 79/2021-D. se aprobó el “PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN EN CASOS DE COVID-19 Y RETORNO GRADUAL A LA PRESENCIALIDAD” elaborado por esta Unidad Académica y examinado y avalado por el Comité de Prevención Epidemiológica Ampliado de la UNCUYO, dependiente de la Facultad de Ciencias Médicas.

Que en dicha norma se estableció un esquema escalonado y progresivo que especifica las actividades presenciales y virtuales conforme a los parámetros que fijó la Resolución N° 280/2020, donde el Consejo Superior aprobó el “DOCUMENTO CONJUNTO DE POSICIONAMIENTO PARA LA VUELTA A LAS ACTIVIDADES PRESENCIALES EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO”, elaborado por el Comité de Prevención Epidemiológica Ampliado de la UNCUYO.

Que el aumento exponencial de los casos registrados en casi todas las jurisdicciones del territorio nacional y específicamente en el Gran Mendoza, genera una importante tensión en el sistema de salud en todos sus niveles, así como el riesgo de su saturación y, a causa de ello, un previsible incremento en la mortalidad, si no se adoptan medidas para prevenir estas consecuencias.

Que, sumado a ello, existe personal docente, de apoyo académico y estudiantes que debieron aislarse por haber dado positivo del virus o haber mantenido contactos estrechos con casos confirmados.

Que, en este contexto, resulta necesario disminuir las actividades presenciales en el sistema bimodal que actualmente está llevando a cabo esta Unidad Académica, sobre la base de la protección de la salud pública.

Que dichas medidas se adoptaran en forma transitoria, teniendo en cuenta la evolución epidemiológica y garantizando solo las actividades esenciales previstas en la Etapa 2 de “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” establecida en el Anexo de la Resolución N°79/2021-D.

Que, por otra parte, mediante el art. 1 de la Resolución N° 2100/2020 el Rector de la Universidad Nacional de Cuyo, ad-referéndum del Consejo Superior, delegó en los/as Decanos/as de

AS
SE
LG

Lic. Sergio Mauricio EULIARTE
Secretario Adm. Económico Financiero
Facultad de Educación
Universidad Nacional de Cuyo

Dra. Ana María Lourdes SISTI
Decana
Facultad de Educación
Universidad Nacional de Cuyo



las Unidades Académicas la competencia para planificar, decidir y ejecutar las acciones posibles conducentes para reanudar las actividades presenciales en sus respectivas jurisdicciones.

Por ello, y en uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 40 inc. b) del Estatuto Universitario y la Resolución N° 2100/2020, dictada por el Rector, ad-referéndum del Consejo Directivo,

**LA DECANA DE LA
FACULTAD DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1.- IMPLEMENTAR la **ETAPA 2 DE “DISTANCIAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO”**, prevista en el “PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN EN CASOS DE COVID-19 Y RETORNO GRADUAL A LA PRESENCIALIDAD” aprobado en el Anexo de la Resolución N° 79/2021-D., **a partir del VEINTISÉIS (26) de abril y hasta el OCHO (8) de mayo de 2021, inclusive**; garantizando las siguientes actividades esenciales:

- ✓ Uso de las instalaciones para conectarse a internet por Wi-Fi, utilización de computadoras y espacios de estudio (máximo 20 personas).
- ✓ Actividad administrativa reducida para realizar tareas críticas, indispensables y específicas
- ✓ Asistencia a instituciones del medio para Prácticas, Praxis.

ARTÍCULO 2.- SUSPENDER las excepciones a la dispensa de asistencia al lugar de trabajo otorgadas al personal docente y de apoyo académico de esta Unidad Académica por el término fijado en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3.- EXCEPCIONAR, de la suspensión prevista en el artículo anterior, al personal docente y de apoyo académico que desarrolle tareas críticas e indispensables para garantizar las actividades esenciales detalladas en el **ARTÍCULO 1.**

ARTÍCULO 4.- EXCEPCIONAR a las áreas administrativas que tengan que atender por sistema de turnos, al solo efecto de permanecer en las sedes en el momento de entrega de documentación y de necesidad de retirar documentos y equipos que permitan la continuidad de sus labores remotas.

ARTÍCULO 5.- DAR CONTINUIDAD al resto de las actividades académicas y administrativas de la Facultad, en modalidad virtual y/o teletrabajo según instrucciones impartidas por las Secretarías y/o Direcciones.

ARTÍCULO 6.- DISPONER que las Direcciones de Mantenimiento y de Servicios Generales deberán adoptar una guardia mínima con el fin de atender la apertura y el cierre de los

AS
SE
LG

Lic. Sergio Mauricio EULIARTE
Secretario Adm. Económico Financiero
Facultad de Educación
Universidad Nacional de Cuyo

Dra. Ana María Lourdes SISTI
Decana
Facultad de Educación
Universidad Nacional de Cuyo



establecimientos edilicios y garantizar el normal desarrollo y desinfección que requiere el funcionamiento de la Escuela Carmen Vera Arenas y las actividades del área de la Práctica que impliquen asistencia para instancias de observación y/o intervención presencial.

ARTÍCULO 7.- La presente resolución, que se emite en formato digital, será reproducida con el mismo número y firmada oportunamente por sus autoridades en soporte papel cuando concluya la situación de emergencia y puedan reiniciarse con normalidad las actividades presenciales en la Facultad de Educación.

ARTÍCULO 8.- Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones.

AS
SE
LG

Lic. Sergio Mauricio EULIARTE
Secretario Adm. Económico Financiero
Facultad de Educación
Universidad Nacional de Cuyo

Dra. Ana María Lourdes SISTI
Decana
Facultad de Educación
Universidad Nacional de Cuyo